

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Se notifica por estado Nro. 020 el auto de fecha 04/04/2024-Fijación del Estado: 15/04/2024 en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial a las 08:00 AM./Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM. Medellín/LORENA AREIZA MORENO/SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 020**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 15 de abril de 2024.

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juz 02 Penal Cto Especializado Extincion Domin Ant
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **020**

Fecha Estado: 05/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05000312000220210003600	Extincion de Dominio	FISCALIA 45 ED	MARIA JENIVERA SÁNCHEZ	Auto que resuelve Auto resuelve pronunciamiento de los aspectos del artículo 141 CDEDD / Admite a tramite la demanda y resuelve decreto probatorio - (Auto publicado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado)	04/04/2024		
05000312000220210004100	Extincion de Dominio	FISCALÍA 45 DEEDD	KASIM MEDINA BETANCUR	Auto que resuelve Auto pronunciamiento de los aspectos del artículo 141 CDEDD /Auto admite tramite demanda de extinción de dominio y resuelve decreto probatorio (Auto publicado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado)	04/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY 1708 DE 2014 PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LORENA AREIZA MORENO
SECRETARIO (A)

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SEGUNDO PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE ANTIOQUIA

RADICADO:

05000 31 20 002 20 2021-00041 00

DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, 15 de abril de 2024.

Por medio de la presente me permito dejar constancia que, revisada la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado, se advierte que, pese a que se generó en debida forma el registro en el Sistema de Gestión Siglo XXI del auto interlocutorio Nro. 019 de fecha 04 de abril de 2024, referente al pronunciamiento de los aspectos del artículo 141 CDEDD –esto es, el que admitió la demanda de extinción de dominio y resolvió el decreto probatorio, entre otros aspectos, y que se generó en debida forma la notificación por Estado correspondiente a dicha actuación, se observa que, la providencia no fue cargada en el micrositio del Juzgado, razón por la cual en aras de subsanar este aspecto procesal y garantizar el debido proceso de los sujetos procesales e intervinientes, se procederá por la secretaría del despacho a notificar por Estado dicha providencia HOY 15 DE ABRIL DE 2024, mediante la fijación electrónica del citado proveído en el micrositio del Juzgado y dejando la respectiva anotación de la fijación por Estado en el Sistema de Gestión Siglo XXI, para efectos del conteo de los términos legales.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

A handwritten signature in purple ink, consisting of a stylized 'L' and 'A' intertwined.

LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SEGUNDO PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE ANTIOQUIA

RADICADO:

05000 31 20 002 20 2021-00036 00

DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, 15 de abril de 2024.

Por medio de la presente me permito dejar constancia que, revisada la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado, se advierte que, pese a que se generó en debida forma el registro en el Sistema de Gestión Siglo XXI del auto interlocutorio Nro. 018 de fecha 04 de abril de 2024, referente al pronunciamiento de los aspectos del artículo 141 CDEDD –esto es, el que admitió la demanda de extinción de dominio y resolvió el decreto probatorio, entre otros aspectos, y que se generó en debida forma la notificación por Estado correspondiente a dicha actuación, se observa que, la providencia no fue cargada en el micrositio del Juzgado, razón por la cual en aras de subsanar este aspecto procesal y garantizar el debido proceso de los sujetos procesales e intervinientes, se procederá por la secretaria del despacho a notificar por Estado dicha providencia HOY 15 DE ABRIL DE 2024, mediante la fijación electrónica del citado proveído en el micrositio del Juzgado y dejando la respectiva anotación de la fijación por Estado en el Sistema de Gestión Siglo XXI, para efectos del conteo de los términos legales.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

A handwritten signature in purple ink, consisting of a stylized, cursive 'L' followed by a vertical stroke and a small flourish at the end.

LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA